



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO "NUEVA ESPERANZA" Y DISPONE TRANSFERENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000170

COPIAPÓ, 17 JUN. 2020

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretaría Regionales Ministeriales, su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos y su Programa de Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.
6. Que mediante la Resolución Exenta N°206 de fecha 6 de junio de 2018 (S.R.M.), se aprobó el convenio de transferencia de recursos denominado, "Ejecución de acciones de Traslado y Albergue Transitorio del Campamento Nueva Esperanza", suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y la I. Municipalidad de Copiapó, con fecha 29 de mayo de 2018 para el Campamento "Nueva Esperanza" de la comuna de Copiapó, modificada a través de Resolución Exenta N°427 (S.R.M.) de fecha 13 de diciembre de 2018 y la Resolución Exenta N°101 (S.R.M.) de fecha 03 de abril de 2019.
7. Que, mediante Memo Ordinario N°340 de fecha 17 de abril de 2020 del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, se autorizó un aumento de recursos de \$42.000.000 (cuarenta y dos millones de pesos) para el año 2020.
8. Que, con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y la SEREMI MINVU Atacama la modificación al Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de acciones de Traslado y Albergue Transitorio del Campamento "Nueva Esperanza".
9. Que, en atención a todo lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la modificación señalada.
10. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N°7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

## RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la modificación al convenio de transferencia de recursos denominado, "Ejecución de acciones de Traslado y Albergue Transitorio del Campamento Nueva Esperanza", suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y la I. Municipalidad de Copiapó, con fecha 04 de junio de 2020, cuyas cláusulas son las siguientes:

*En Copiapó a 04 de junio de 2020, comparecen: la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, RUT N°61.802.003-7, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial (S), doña ROCÍO DÍAZ GÓMEZ Chilena, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3, Arquitecta, ambos domiciliados, para estos efectos, en Atacama N°711, de la ciudad y comuna de Copiapó y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO, en adelante "MUNICIPALIDAD" o "ENTIDAD RECEPTORA" representada, según se acreditará, por su Alcalde, don MARCOS LOPEZ RIVERA, Chileno, cédula nacional de identidad N° 7.096.673-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Chacabuco N°857, de la ciudad y comuna de Copiapó, quienes exponen lo siguiente:*

### **PRIMERO: ANTECEDENTE.**

*La SEREMI y la MUNICIPALIDAD suscribieron con fecha 29 de mayo de 2018 un convenio de transferencia de recursos que se denomina "EJECUCION DE ACCIONES DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA", de la comuna de Copiapó, el cual fue aprobado por Resolución Exenta S.R.M. N° 206 de fecha 06-06-2018, modificada a través de Resolución Exenta S.R.M N°427 de fecha 13-12-2018 y Resolución Exenta S.R.M N° 101 de fecha 03-04-2019. El objetivo original obedeció a la entrega de GTT para la beneficiaria Carol Espinoza Soto, Rut 16.042.801-5, quien se vio seriamente afectada en el lote que habitaba en el campamento, dada su alta precariedad habitacional y a su vez con un subsidio otorgado para el Proyecto habitacional Río del Sol, el cual se encuentra en fase de término de ejecución. En consecuencia, la segunda modificación (Res. Ex N°101/2019) obedeció al proceso de fase de cierre del asentamiento en la cual se debió incorporar a familias con este beneficio dada la intervención que comenzó a ejecutarse en el territorio clasificándose en 2 tipos de familias:*

*1.- Familias que deben abandonar temporalmente el asentamiento por ejecuciones de obra asociadas al reordenamiento territorial y posteriores habilitaciones de lotes. Se identificaron 26 núcleos familiares. Actualmente de este total, existen 23 familias que se encuentran fuera del asentamiento por este motivo.*

*2.- Familias que poseen un subsidio habitacional, se encuentran en búsqueda de inmuebles y han decidido abandonar el asentamiento en atención a que sus lotes desaparecerán en el reordenamiento territorial. Se identificaron 32 núcleos familiares. De este total de familias, actualmente solo hay 1 familia que no ha logrado aplicar subsidio habitacional por dificultades en regularización de documentos, pero ya se encuentra en proceso de acreditación de éstos previos a la compraventa.*

*La última modificación realizada fue mediante Res. Ex. N° 001 de fecha 07-01-2020, sobre redistribución de recursos.*

### **SEGUNDO: OBJETIVO DE LA MODIFICACION.**

*La cláusula OCTAVA del convenio denominada MODIFICACIONES permite realizar cambios en casos justificados y cuando existe mutuo acuerdo entre las partes que los suscriben. En mérito de lo anterior y con el propósito de ejecutar de manera eficiente y eficaz los recursos señalados en el convenio individualizado en la cláusula precedente, las partes vienen en modificar su cláusula CUARTA, en relación con solventar el pago de los GTT asociados a la intervención del campamento "NUEVA ESPERANZA".*

*Esta nueva modificación se realiza en virtud de redistribuir internamente los recursos vigentes con los que cuenta el convenio que hasta el año 2019 ascendían a un total transferido de \$104.000.000 (ciento cuatro millones de pesos).*

*En este año 2020 se realizará aumento de recursos de \$42.000.000 (cuarenta y dos millones de pesos) autorizados mediante Memo Ordinario N°340 de fecha 17 de abril de 2020 del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU. Estos recursos se solicitaron con el fin de dar continuidad al convenio, y solventar los gastos de GTT para el presente año, lo que sumaría un total de \$146.000.000 (ciento cuarenta y seis millones de pesos).*

*De acuerdo al comportamiento respecto al arriendo de las familias y en mérito del avance del presente convenio, se hace necesario introducir las modificaciones mencionadas de asignación y redistribución de recursos de GTT en función de lo siguiente:*

- 10 familias que no hicieron uso del GTT, rebajándose su asignación mensual.
- 1 familia en la que el titular falleció, por lo que no realizó uso de GTT.

- 15 familias que se les asignaron mayores recursos, fondos redestinados de las 11 familias que se les rebajó asignación mensual. El motivo de esta operación se debe a que aún no habían encontrado o están en proceso de compra de la vivienda por AVC.
- Se continuó realizando pago de GTT por el mes de enero 2020 a 4 familias y, desde enero a marzo 34 familias, esto con remesa transferida durante el 2019.
- Solamente continúan con GTT un total de 23 familias desde abril a diciembre, y 1 familia desde abril a junio durante el año 2020, para lo que se realiza solicitud por el monto total de \$42.000.000.
- Existe un monto de \$5.600.000, que queda como fondo en la I. Municipalidad de Copiapó para efectos de eventuales cobros de mes de garantía.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula cuarta del Convenio que por este acto se modifica pasa a quedar de la siguiente forma:

**CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR.**

Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, solventar los gastos de GTT asociados a la intervención del campamento "NUEVA ESPERANZA", explicitado en la cláusula precedente, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de \$146.000.000 (ciento cuarenta y seis millones de pesos), que equivalen a la totalidad de los Gastos GTT. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el pago de los meses de arriendo efectivos que se transferirá a los beneficiarios será en conformidad a lo singularizado en la siguiente tabla:

Nº	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Mes Garantía	Meses 2018	Meses 2019	Meses 2020	NUOVA SOLICITUD 2020	2018	2019	2020 Enero a Marzo	Solicitud Remesa 2020 (Abril a Diciembre)	Total meses por familia	Fondo Meses Garantía	Total por familia
1	ABRAHAM	CASTILLO	24.506.152	8	1		9	3	9		\$1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
2	ADALID	CASTRO VALENCIA	24.476.511	4	0		6	0	0		\$1.200.000	\$ -	\$ -	6		\$ 1.200.000
3	AMALIA	FLORES VILLAGOMEZ	24.672.902	6	1		9	3	0		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ -	13		\$ 1.800.000
4	GREGORIA	CANAVIRI CASTILLO	23.799.756	9	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
5	CLARA	CACERES CACERES	23.528.970	9	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
6	CONSTANCIA	ALVAREZ DE ZAMBRANA	14.696.262	9	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
7	CRISTIAN	VEGA FLORES	24.062.323	4	0		9	0	0		\$ 1.800.000	\$ -	\$ -	9		\$ 1.800.000
8	DOMITILA	FLORES CHOQUE	23.268.915	3	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
9	ELSA	MERA MATAMALA	16.214.632	7	1		9	3	0		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ -	13		\$ 1.800.000
10	EMILIO	QUISPE YUGRA	24.188.152	0	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
11	ESTEFANIA	CASTILLO	24.285.672	4	0		9	1	0		\$ 1.800.000	\$ 200.000	\$ -	10		\$ 1.800.000
12	EUGENIA	TACO CHOQUETAIFE	23.228.881	7	0		7	1	0		\$ 1.400.000	\$ 200.000	\$ -	8		\$ 1.400.000
13	EVELIN	SANCA JAILLA	25.139.657	4	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
14	EVELYN	DELGADO CHIRINO	18.140.752	2	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
15	FELIZA	QUISPE PINTO	24.348.879	6	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
16	FILOMENA	MARZA CABEZAS	23.693.632	2	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
17	GROVER	LEON HUANCA	24.017.295	K	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
18	GUILLERMO	MELLA MORALES	13.320.855	0	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
19	INES	ALFARO VARAS	6.434.335	1	1		4	3	9		\$ 800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	17		\$ 800.000
20	ISABEL	NEYRA GONZALEZ	12.444.634	1	1		7	3	9		\$ 1.400.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	20		\$ 1.400.000
21	JAIME	CCANTUTA AGUILAR	23.402.533	3	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -

22	JHESSICA	TICONA HUANACO	24.083.211	9	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
23	JHONNY	JARRO CHALO	24.469.743	7	1		8	3	9		\$ 1.600.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	21		\$ 1.600.000
24	JOSE EMILIO	GUTIERREZ PEÑA	24.746.179	5	1		9	3	0		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ -	13		\$ 1.800.000
25	JOSE LUIS	ASISTIRI CALLE	24.468.622	2	1		9	3	0		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ -	13		\$ 1.800.000
26	JOSEFINA	CORTEZ GODOY	17.605.614	2	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
27	JUAN	APAZA FLORES	25.025.397	4	1		9	3	0		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ -	13		\$ 1.800.000
28	JUAN CARLOS	ADONES WARNES	22.871.392	9	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
29	JUAN CARLOS	RAMOS TICONA	24.218.896	9	0		9	3	0		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ -	12		\$ 1.800.000
30	JUAN MIGUEL	ADONES WARNES	22.871.391	0	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
31	JULIA	SANTOS GALARZA	24.475.512	7	0		6	0	0		\$ 1.200.000	\$ -	\$ -	6		\$ 1.200.000
32	LAURA	CASTILLO APAZA	24.755.717	2	1		9	3	3		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 600.000	16		\$ 1.800.000
33	LIDIA	ROCA CORTEZ	24.297.755	6	0		9	3	0		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ -	12		\$ 1.800.000
34	MANUEL	ROMO CHACANA	14.116.098	2	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
35	MARIA	JOVE CALLE	24.521.569	K	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
36	MELVI	JAILLA LEDEZMA	25.048.009	1	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
37	NILDA	MORALES VARGAS	25.135.136	8	0		9	3	0		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ -	12		\$ 1.800.000
38	OMAR	HUANCA CHURQUI	25.135.104	K	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
39	OSCAR	QUILLA RODRIGUEZ	23.893.811	2	0		9	3	0		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ -	12		\$ 1.800.000
40	OTILIA	LOPEZ CALLE	23.824.402	1	0		7	0	0		\$ 1.400.000	\$ -	\$ -	7		\$ 1.400.000
41	REYNALDO	PEREZ DIAZ	23.862.021	K	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
42	ROBERTO	SEGURA VILCHES	17.195.247	6	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
43	ROBERTO	PAEDES GONZALEZ	15.611.421	9	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
44	ROSA	MARZA CABEZAS	23.909.491	0	0		9	1	0		\$ 1.800.000	\$ 200.000	\$ -	10		\$ 1.800.000
45	PATRICIO	LEPE SILVA	17.360.340	4	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
46	SANTUSA	COLQUE CARRASCO	23.774.640	6	0		7	0	0		\$ 1.400.000	\$ -	\$ -	7		\$ 1.400.000
47	TEODORO	ROBLES VILLAGOMEZ	24.043.308	7	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
48	VICENTE	CHOQUEPAT A MAMANI	23.158.318	1	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
49	VICENTE	MORALES VARGAS	24.766.761	K	0		9	3	0		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ -	12		\$ 1.800.000
50	ROLANDO	MARZA CABEZAS	24.145.290	5	0		6	0	0		\$ 1.200.000	\$ -	\$ -	6		\$ 1.200.000
51	YHONEL	COLQUE MARZA	24.071.367	5	0		0	0	0		\$ -	\$ -	\$ -	0		\$ -
52	DANIELA	HERNANDEZ CAIGUAN	19.677.640	0	1		8	3	9		\$ 1.600.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	21		\$ 1.600.000
53	ANDREA	ROJAS JORQUERA	15.032.065	8	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
54	ABEL	DELGADO CASTILLO	10.425.698	8	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
55	AMELIA	CONTRERAS BUGUENO	9.371.884	4	1		9	3	9		\$ 1.800.000	\$ 600.000	\$ 1.800.000	22		\$ 1.800.000
56	IRENE	HUANACO RAMIREZ	23.341.506	5	0		7	0	0		\$ 1.400.000	\$ -	\$ -	7		\$ 1.400.000

57	PEPE	MARZA CABEZAS	23.740.489	0	0		6	1	0		\$ 1.200.000	\$ 200.000	\$ -	7		\$ 1.200.000	
58	CAROL	ESPINOZA MUÑOZ	16.042.801	5	1	18		3	9		\$ -	\$ 600.000	\$ 1.800.000	31		\$ -	
<b>TOTAL</b>											\$3.800.000	\$ 73.400.000	\$ 21.200.000	\$ 42.000.000			\$ 140.400.000
															Diferencia a meses garantía	\$ 5.600.000	
															<b>TOTAL</b>	\$ 146.000.000	

En caso de que alguno de los beneficiarios individualizados en la nómina precedente falleciera, dicho beneficio será cedido a su sustituto en conformidad a lo dispuesto en la ficha de registro de familias del Programa Campamentos SERVIU.

La renuncia de cualquier beneficiario al proyecto de urbanización implicará que la Municipalidad deberá restituir inmediatamente los recursos que le fueron transferidos con el objeto de solventar los gastos de traslado y albergue transitorio correspondiente a dicho beneficiario.

Los recursos indicados en el párrafo primero se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Campamentos y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos institucionales.

Asimismo, se hace presente que una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos indicados precedentemente, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba; momento en el cual se procederá por parte de la SEREMI a transferir a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula cuarta y su vigencia será de 36 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio podrá prorrogarse excepcionalmente, previa autorización del nivel central del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para estos efectos se deberán acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga, y los antecedentes respectivos, tales como fecha de emisión del certificado de subsidio habitacional, fecha de inicio, y vencimiento del GTT, informe del estado de avance y plazo de las obras asociadas. Por su parte en el caso de los AVC, se deberá adicionar informe con las gestiones en desarrollo para materializar la adquisición de la vivienda y plazos involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, y de producirse que la entrega material de la vivienda al beneficiario se produzca en un periodo anterior al del vencimiento del convenio, el GTT sólo se extenderá por un periodo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la entrega de la vivienda al beneficiario.

#### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL.**

En todo lo no previsto en la presente MODIFICACION, rige plenamente el convenio de transferencia de recursos celebrado el 29-05-2018, que se denomina CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ATACAMA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO "NUEVA ESPERANZA", el cual fue aprobado por Resolución Exenta S.R.M. N° 206 de fecha 06-06-2018, modificada a través de Resolución Exenta S.R.M N°427 de fecha 13-12-2018, Resolución Exenta S.R.M N° 101 de fecha 03-04-2019 y Resolución Exenta S.R.M N° 001 de fecha 07-01-2020.

#### **CUARTO: EJEMPLARES.**

La presente MODIFICACION se suscribe ad-referéndum, sujeta en su validez a la total tramitación del último acto administración que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

#### **QUINTO: PERSONERÍA.**

La personería de doña ROCÍO DÍAZ GÓMEZ como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en la Resolución TRA N°1.263 de fecha 15 diciembre de 2018, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don MARCOS LÓPEZ RIVERA para representar a la I. Municipalidad de Copiapó, consta en el acta complementaria de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016 y fallo recaído en los autos

*ROL 855-A sobre conocimiento escrutinio general y calificación elección Alcalde, comuna de Copiapó, de la tercera Región de Atacama. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.*

2. **TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Copiapó la suma de **\$42.000.000** (cuarenta y dos millones de pesos), por concepto de aumento de recursos correspondiente al año 2020.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al Subtítulo 33. Ítem 03. Asignación 003, del presupuesto de esta SEREMI MINVU Atacama.
4. **TÉNGASE PRESENTE**, que en todo lo no modificado a través del presente acto administrativo, rige íntegramente lo estipulado en el Convenio de Transferencia de recursos y sus modificaciones singularizadas en el considerando N°6 de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**PEDRO RÍOS WELDT**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

  
GRA/FAG/EFL  
TRANSCRIBIR A:

- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Atacama
  - Municipalidad Copiapó
  - Depto. Planes, Programas y Equipamiento SRM
  - Sección Administración y Finanzas SRM
  - Sección Jurídica SRM
  - Oficina de Partes SRM
- Nº Interno 118 /2020  
Ley de Transparencia Art 7/g  
Resolución Exenta con VB vía email de fecha 15.06.2020. (Emergencia sanitaria Covid-19).